

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de setiembre de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de setiembre de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1036-2010-R.- CALLAO, 24 DE SETIEMBRE DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Solicitud (Expediente Nº 147887) recibida el 20 de agosto del 2010, por la cual el profesor Lic. FERNANDO HIPÓLITO LAYZA BERMUDEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita la modificación de la Resolución Nº 909-2010-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 909-2010-R del 05 de agosto del 2010, se autorizó la participación del profesor Lic. FERNANDO HIPÓLITO LAYZA BERMUDEZ, otorgándosele la licencia con goce de haber correspondiente, para su asistencia al "V Congreso Internacional de Matemática Aplicada y Computacional", organizado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en la ciudad del Cusco, del 02 al 06 de agosto del 2010; así como el financiamiento respectivo, por el monto total de S/. 700.00 (setecientos nuevos soles), para sufragar parcialmente los gastos que irrogue su asistencia al citado evento; teniendo como sustento el Informe Nº 1098-2010-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1019-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 26 de julio del 2010, en virtud de los cuales en el numeral 3º de la acotada Resolución se dispone que el egreso se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química; sin precisar el detalle de los gastos;

Que, mediante la solicitud del visto, el profesor recurrente solicita que se modifique la Resolución Nº 909-2010-R, manifestando que en la misma no se detalla los gastos que se realizará, como son los gastos de inscripción, estadía y pasajes, generando problemas para justificar dichos montos, siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria en autos; al Informe Nº 1267-2010-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1156-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 07 de setiembre del 2010; al Oficio Nº 272-2010-CG recibido de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto el 16 de setiembre del 2010, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Universitaria;

R E S U E L V E:

- 1º MODIFICAR** los numerales 2º y 3º de la Resolución Nº 909-2010-R del 05 de agosto del 2010, sólo en el extremo correspondiente a los montos correspondientes a cada Específica del Gasto, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, en los términos siguientes:

2º OTORGAR, financiamiento al mencionado docente por el monto total de S/. 700.00 (setecientos nuevos soles), para sufragar parcialmente los gastos que irrogue su asistencia al citado evento, según el siguiente detalle:

a) Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2: “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”		
Viáticos: Hospedaje, Alimentación y Movilidad local	S/. 60.00 x 05	S/. 300.00
b) Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1: “Pasajes y Gastos de Transporte”		
Pasajes Lima – Cusco – Lima:	S/.150.00 x 2	300.00
c) Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”		
Inscripción:	S/. 100.00	<u>100.00</u>
TOTAL:		S/. 700.00

3º DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: “Educación Superior”, Sub Programa Funcional 0109: “Educación Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2, 2.3.2.1.2.1, 2.3.2.7.3.1 antes señaladas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIQ, OGA, OPLA, OAGRA, OCI,
cc. OPER, UE, OCP, OT, CIC, ADUNAC, R.E., e interesado.